

27 de junio de 2017

**Aviso de propuesta de acuerdo en una demanda colectiva con respecto al acceso a los refugios para individuos con discapacidades en el Sistema de Refugios del Departamento de Servicios para Desamparados (Department of Homeless Services, DHS) de la Ciudad de Nueva York**

**¿Quién debe leer este aviso?**

Debe leer este aviso si:

- tiene una discapacidad; **Y**
- puede solicitar o ha solicitado un refugio ante el DHS de la Ciudad de Nueva York, o está en un refugio del DHS en este momento.

Hay muchos tipos de discapacidades, pero algunos ejemplos pueden ser que usted tenga dificultades para subir escaleras, necesite ayuda para ver o escuchar, no pueda bañarse o vestirse por sí mismo o tenga problemas para concentrarse, recordar o tomar decisiones.

**¿De qué se trata este aviso?**

En 2015, las personas discapacitadas en el refugio interpusieron una demanda judicial, federal y colectiva contra el DHS denominada Butler vs. Ciudad de Nueva York 15-CV-3783 (RWS) (JLC). Se trata de un caso de demanda colectiva, lo que significa que se presentó en nombre de un grupo de personas. Ambas partes del caso quieren resolverlo ahora y han pedido al juez que apruebe el acuerdo al que llegaron. En el acuerdo, el DHS ha acordado garantizar que las personas con discapacidades puedan acceder a un refugio. El DHS también ha aceptado modificar algunas de sus normas para ayudar de una mejor manera a las personas con discapacidades.

**¿Quién es miembro de la demanda colectiva?**

Es miembro de la demanda colectiva y está cubierto por este acuerdo si:

1. tiene una discapacidad según lo define la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), lo que significa que tiene un impedimento físico o mental que limita una actividad importante de la vida; **Y**
2. • actualmente vive en el sistema de refugios del DHS; **O**  
• intentó acceder a los servicios o recibió algún servicio a través del sistema de refugios del DHS después del 14 de mayo de 2012; **O**  
• tratará de acceder o recibir los servicios a través del sistema de refugios del DHS en el futuro.

**Para obtener más información**

El acuerdo se encuentra en los sitios web de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society), Centro para la Independencia de los Discapacitados (Center for Independence of the Disabled), Nueva York y DHS: [www.legal-aid.org](http://www.legal-aid.org), [www.cidny.org](http://www.cidny.org) y [www.nyc.gov/dhs](http://www.nyc.gov/dhs). Para obtener una copia del acuerdo o si tiene alguna pregunta, puede llamar, enviar un correo postal o enviar un correo electrónico a:

The Legal Aid Society  
Butler v. City of New York Settlement  
199 Water Street, 3<sup>rd</sup> floor  
New York, NY 10038  
[ButlerCase@legal-aid.org](mailto:ButlerCase@legal-aid.org)  
917-398-3055

**¿Qué implica el acuerdo?**

El DHS acepta extender el acceso al sistema de refugios del DHS a personas con discapacidades.

1. Solicitudes de adaptaciones razonables

El DHS brindará adaptaciones razonables (reasonable accommodations, "RAs") a los miembros de la demanda colectiva. Las RA son modificaciones en las políticas, prácticas o centros que usted necesita, y que harán que las instalaciones y los servicios sean accesibles para usted. Algunos ejemplos podrían ser que pueda tener un animal de servicio o una cama que pueda trasladar a/desde la silla de ruedas, o un lugar para refrigerar los medicamentos.

El DHS incluirá información sobre las RA y cómo solicitarlas en todas sus formas y señalizaciones. Si solicita una RA, el DHS le dará un aviso por escrito sobre su decisión con respecto a la solicitud de la RA. Puede apelar si le rechazan la solicitud de la RA.

## 2. Mejores adaptaciones razonables

El DHS tratará de identificar a las personas que puedan necesitar una RA, incluso si no la solicitan. El DHS también utilizará un sistema para que el personal del DHS en cualquier centro del DHS pueda ver la información sobre las RA que necesita. El DHS puede proporcionar RA temporales mientras toma una decisión definitiva.

## 3. Revisión de las políticas, prácticas y centros actuales

El DHS revisará sus políticas, prácticas y centros actuales para ver si existen inconvenientes para las personas con discapacidades. El DHS elaborará un plan para que el sistema de refugios sea accesible para las personas con discapacidades. Mediante este plan, el DHS hará que sus refugios sean accesibles. Habrá un plan que el Tribunal deberá aprobar para garantizar que la ciudad esté cumpliendo con el acuerdo.

## 4. Capacitación del personal

El DHS capacitará a su personal sobre los derechos de las personas con discapacidades y sobre el acuerdo. El DHS contará con personal que pueda ayudar a las personas con discapacidades a usar el sistema de refugios y a solicitar una RA.

### **Si acepto el acuerdo, ¿hay algo que deba hacer?**

No. Si acepta el acuerdo, no necesita hacer nada. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, observará cambios en el sistema de refugios del DHS para lograr que sea más accesible para las personas con discapacidades. Además, estará obligado a cumplir el acuerdo.

### **¿Cómo puedo objetar el acuerdo?**

Los miembros de la demanda colectiva tienen derecho a informar al Tribunal si se oponen al acuerdo. Los miembros de la demanda de acción de clase pueden oponerse personalmente para asistir a la audiencia en 07 de septiembre de 2017 en 13:00.

**Judge Robert W. Sweet**

**United States District Court for the Southern District of New York**

**United States Courthouse 500 Pearl Street, Courtroom 18C**

**New York, NY 10007**

Los miembros de la demanda colectiva también pueden objetarlo enviando una carta, con el asunto “Butler Class Action” (Acción colectiva de Butler) y sellada a más tardar el dos de septiembre de 2017, al Tribunal en la dirección antes mencionada, y una copia a:

The Legal Aid Society  
Attn: Joshua Goldfein  
199 Water Street  
New York, New York 10038  
Attorneys for the certified class  
ButlerCase@legal-aid.org

Si tiene alguna pregunta, puede llamar o enviar un correo electrónico al abogado antes mencionado, que representa a la demanda colectiva certificada en este proceso. **NO LLAME AL TRIBUNAL.**